



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

SM

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

18 AGO 63

pública del Ecuador, diecinueve de Mayo, - de -

mil novecientos

ochenta y tres,

ante mi, Nota -

ria Segunda del

Cantón, Doctora

Ximena Moreno -

de Solines, com

CUANTIA: S/500.000,00

parecen: - los

De 4 copias

señores docto -

res José María

Rumazo Arcos, -

Trajano Naranjo

Iturralde, Raúl

de la Torre, -

Eduardo Córdova Guerrón y el Licenciado Andrés Borre

ro; los comparecientes son de nacionalidad ecuato -

riana, de estado civil casados, mayores de edad, do -

miciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a -

quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritu

ra Pública el contenido de la siguiente minuta: -

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en -

su registro de escrituras públicas una de la cual -

existe el contrato de compañía que se celebra al te -

nor de las siguientes cláusulas: - C L A U S U L A

P R I M E R A : - Los señores doctores José María -

Rumazo Arcos, Trajano Naranjo Iturralde, Raúl de

la Torre, Eduardo Córdova Guerrón y el Licenciado An

drés Borrero, todos ecuatorianos, casados, domicilia-

dos en Quito, legalmente capaces de contratar y ejer-

cer el comercio, convienen en celebrar como en efecto

celebran, el presente contrato de compañía, por el -

cual constituyen una sociedad anónima que se denomi-

nará FIDSER S.A. - C L A U S U L A S E -

G U N D A : - La Compañía FIDSER S.A. se organiza -

de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador

y con las estipulaciones contenidas en los siguientes

estatutos: E S T A T U T O S D E L A

C O M P A Ñ I A F I D S E R S . A . -

C A P I T U L O P R I M E R O . - Del nombre, na-

cionalidad, domicilio, objeto social y duración . -

A r t í c u l o P r i m e r o . - N o m b r e :

La denominación de la Compañía es FIDSER S. A. -

A r t í c u l o S e g u n d o . - N a c i o n a l

l i d a d y D o m i c i l i o . - La Compañía

es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Quito, pero podrá estable-

cer agencias o sucursales en otras ciudades del país

o en el exterior . - A r t í c u l o T e r c e

r o . - O b j e t o . - El objeto de la Compañía -

es la prestación de servicios de asesoría legal, con-

table, económica, administrativa de servicios de com-

putación. Para el cumplimiento de su objeto, la com-

pañía podrá intervenir como socio en la formación -

de toda clase de sociedades o compañías, aportar ca -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

1 pital a las mismas o adquirir, tener y poseer accio-
2 nes, obligaciones o participaciones de otras compa-
3 ñias, o actuar como intermediaria para estos nego-
4 cios; en general, la compañía podrá realizar toda -
5 clase de actos, contratos y operaciones permitidos -
6 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su -
7 objeto y necesarios y convenientes para su cumplimen-
8 to. - Artículo Cuarto. - Du-
9 ración. - La duración de la Compañía será de
10 cincuenta años, contados desde la fecha de otorga -
11 miento de la escritura de constitución, pero este -
12 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y
13 liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión -
14 tomada por la Junta General, de conformidad con lo -
15 dispuesto en el artículo décimo cuarto, literal c) de
16 estos Estatutos, o por las demás causas legales enu-
17 meradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro
18 de la Ley de Compañías. - CAPITULO -
19 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y
20 SU INTEGRACION. - Artículo
21 Quinto. - Capital. - El capital so-
22 cial es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$500.000,00) divi-
23 dido en quinientas (500) acciones nominativas, or-
24 dinarias e individuales de un mil sucres (\$1.000,00)
25 cada una. - Artículo Sexto. - Ac-
26 ciones. - Las acciones serán ordinarias y no-
27 minativas y estarán numeradas del número cero uno -
28 al quinientos. Cada acción da derecho, en propor-

Ximena

ción a su valor pagado, a voto en la Junta General,

a participar en las utilidades y a los demás derechos

establecidos en la Ley . - A r t í c u l o S é p

t i m o . - T í t u l o s d e a c c i o -

n e s : Los títulos de acciones se extenderán en -

los libros talonarios correlativamente numerados, y

estarán firmados por el Presidente y por el Gerente

General de la Sociedad. Entregado el título al accio

nista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y

cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno

de sus títulos en varios, de conformidad con lo que

dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los

gastos que este cambio ocasionare serán de cargo -

del accionista. Los títulos de acciones se inscri -

birán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el -

que se anotarán las sucesivas transferencias, la cons

titución de derechos reales y las demás modificacio

nes que ocurran respecto al derecho sobre las accio

a transferencia del dominio de las acciones -

nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni

contra terceros, sino desde la fecha de su inscrip

ción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta ins

cripción se efectuará válidamente con la sola firma

del representante legal de la compañía, siempre que

se haya comunicado a ésta la transferencia en un ins

trumento fechado y suscrito conjuntamente por el ce

dente y el cesionario; o mediante comunicaciones se-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA 2a.

1 paradas suscritas por cada uno de ellos. Dichas co -
2 municaciones deberán ser archivadas. Igualmente, po -
3 drá efectuarse la inscripción en el Libro de Accio -
4 nes y Accionistas, si se entregare al representante
5 legal el título de acción en el que conste la nota
6 de cesión respectiva. En este caso se anulará y ar -
7 chivará el título y se emitirá en su lugar uno nue -
8 vo a nombre del cesionario. Si el título de acción -
9 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular
10 el título y conferir uno nuevo al respectivo accio -
11 nista a pedido escrito de éste, previa publicación -
12 por tres días consecutivos en uno de los periódicos
13 de mayor circulación en el domicilio principal de -
14 la compañía, a costa del accionista, y después de -
15 transcurridos treinta días, contados a partir de la
16 fecha de la última publicación. Mientras el accionis -
17 ta no haya pagado íntegramente las acciones por él -
18 inscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
19 certificado provisional, de acuerdo con la ley. -

20 C A P I T U L O T E R C E R O . - D E L A
21 J U N T A G E N E R A L . - A r t í c u l o -
22 O c t a v o . - O r g a n o S u p r e m o . -

23 ~~La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad~~
24 ~~y tendrá todos los deberes, atribuciones y respon-~~
25 ~~sabilidades que señala la Ley, y sus resolucio -~~
26 nes, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausen -
27 tes o disidentes, salvo el derecho de oposición en -
28 los términos de la Ley de Compañías. - Son atribu -

Ximena

1 ciones de la Junta General, además de las estableci
2 das en el artículo noveno de los Estatutos , las si-
3 guientes: - a) Nombrar y remover al Presidente, Ge-
4 rente General y Comisarios de la Compañía . - b) Fi-
5 jar la retribución de los funcionarios por ella ele-
6 gidos; c) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales. d) Resolver la emisión de par-
8 tes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver -
9 sobre el aumento o disminución del capital social, -
10 la emisión de dividendos-acciones, la constitución -
11 de reservas especiales o facultativas, la amortiza -
12 ción de acciones y, en general, acordar todas las mo-
13 dificaciones al contrato social y las reformas de es-
14 tatutos . f) Interpretar los estatutos sociales de
15 modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y
16 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
17 su capital y nombrar a sus representantes . - h) Dic-
18 tar los reglamentos administrativos internos de la -
19 compañía, inclusive su propio reglamento , y definir
20 las atribuciones de los diversos administradores y
21 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
22 i) Autorizar a los representantes legales para fir-
23 mar contratos o contratar préstamos cuyo valor exce-
24 de del límite que será fijado periódicamente por la
25 misma Junta, así como para enajenar, gravar o limi -
26 tar el dominio sobre los bienes inmuebles de la com-
27 pañia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo -
28 doce de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los re-

120063



DRA. XIMENA
-MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

1 presentantes legales para otorgar fianzas o garan-
2 tías en representación de la compañía; o para suscri-
3 bir con terceras personas en obligaciones adquiri-
4 das por éstas. Los representantes legales no reque-
5 rirán autorización de la Junta para otorgar las ga-
6 rantías que fueren necesarias para el retiro de las
7 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés
8 fiscal en juicios en que la compañía sea partes, que
9 se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar
10 el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar -
11 el presupuesto y el plan general de actividades de
12 la compañía a base de los proyectos que deberán ser
13 presentados por el Gerente General. m) Cumplir con -
14 todos los demás deberes y ejercer todas las demás -
15 atribuciones que le correspondan según la ley, los -
16 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones
17 de la misma Junta General. - A r t í c u l o -
18 N o v e n o . - J u n t a s O r d i n a r i a s
19 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
20 menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
21 teriores a la finalización del ejercicio económico
22 de la Compañía, para considerar los siguientes asun-
23 tos: - a) Conocer las cuentas, el balance, el estado
24 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes -
25 que le presentarán el Gerente General y los Comisa-
26 rios acerca de los negocios sociales, y dictar su -
27 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
28 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe

Ximena

de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distri-

bución de los beneficios sociales . c) Considerar -

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al -

respecto. La Junta General Ordinaria podrá delibe-

rar sobre la suspensión y remoción de los adminis -

tradores, aún cuando el asunto no figure en el orden

del día. - A r t í c u l o D é c i m o . -

J u n t a s E x t r a o r d i n a r i a s . -

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán -

en cualquier época del año, en el domicilio princi-

pal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias -

no podrá tratarse sino de los asuntos para los cua-

les fueron expresamente convocadas, salvo lo pres -

crito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los pre-

sentes Estatutos . - A r t í c u l o D é c i -

m o P r i m e r o . - P r e s i d e n c i a

y S e c r e t a r í a : - La Junta General se-

rá presidida por el Presidente y a falta de éste -

por quien la Junta designare. Actuará como Secre-

tario el Gerente General o la persona que la Junta -

General designe, en este orden.- A r t í c u l o

D é c i m o S e g u n d o . - M a y o r í a ; -

Las decisiones de las Juntas Generales serán toma -

das por mayoría de votos del capital pagado concu -

rrente a la Junta, salvo las excepciones previstas

en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

Artículo Décimo Tercero.-

Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el

Presidente o el Gerente General de la Compañía. En

caso de urgencia podrán ser convocados por los Comi-

sarios. El o los accionistas que representen por

lo menos el veinte y cinco por ciento del capital -

social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo

al Presidente o al Gerente General de la Compañía, -

la convocatoria a una Junta General de accionistas

para tratar de los asuntos que indiquen en su peti-

ción. Si este pedido fuere rechazado o no se hicie-

re la convocatoria dentro del plazo de quince días -

contados desde el recibo de la petición, se estará

a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y

seis de la Ley de Compañías. La Junta General sea -

ordinaria o extraordinaria, será convocada por la -

prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-

ción en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado

para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en

el artículo décimo quinto, la convocatoria a Junta -

General deberá hacerse además mediante comunicacio-

nes escritas o telegráficas dirigidas a aquellos ac-

cionistas que así lo hubieren solicitado previamente

por escrito, e indicado a la Compañía sus respecti-

vas direcciones. La convocatoria deberá señalar lu-

Ximena

gar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios

serán especial e individualmente convocados por nota

escrita, además de la mención correspondiente que de-

berá hacerse en el aviso de prensa que contenga la

convocatoria a los accionistas. - Artículo

Décimo Cuarto. - Quorum de

Instalación. - a) La Junta General no po-

drá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria, si no está representada por los concu-

rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital paga-

do. Si la Junta General no pudiere reunirse en prime-

ra convocatoria, por falta de quorum, se procederá a -

una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más

de treinta días de la fecha fijada para la primera -

reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en se -

gunda convocatoria con el número de accionistas presen-

tes y se expresará así en la convocatoria que se ha -

ga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse -

el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la

Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente al aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión o la disolución de la com -

pañía y en general cualquier modificación de los es-

tatutos, se estará a lo dispuesto en la ley. d) Para

la verificación del quorum no se esperará más de una -

hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo

lo Décimo Quinto. - Juntas

Universales. - No obstante lo establecido



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

1 en los artículos anteriores, la Junta General se en-
 2 tenderá convocada y quedará válidamente constituida
 3 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-
 4 torio nacional, para tratar de cualquier asunto, -
 5 siempre que esté presente la totalidad del capital -
 6 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la ce-
 7 lebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 8 asistentes puede oponerse a la disolución de los asun-
 9 tos sobre los cuales no se considere suficientemen-
 10 te informado. En el caso previsto en este artículo,
 11 todos los socios o quienes los representen deberán -
 12 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad . -

13 Art í c u l o D é c i m o S e x t o . -

14 A c t a s : - Las actas de las Juntas Generales se
 15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
 16 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con nume-
 17 ración continua y sucesiva y rubricadas una por una
 18 por el Secretario . - C A P Í T U L O C U A R

19 T O . - D E LA ADMINISTRACION
 20 Y REPRESENTACION DE LA
 21 SOCIEDAD . - Art í c u l o D é c i -

22 m o S é p t i m o . - A d m i n i s t r a c i ó n
 23 y R e p r e s e n t a c i ó n . - La sociedad se-
 24 rá administrada por un Presidente y por un Gerente -
 25 ~~General := La sociedad será representada judicial y~~
 26 ~~extrajudicialmente tanto por el Presidente como por~~
 27 ~~el Gerente General, quienes actuarán indistintamente.~~

28 S e c c i ó n P r i m e r a : - D e l

Handwritten signature/initials

1 P r e s i d e n t e : - A r t í c u l o D é c i
2 m o O c t a v o . - N o m b r a m i e n t o
3 y a t r i b u c i o n e s : - E l P r e s i d e n t e s e
4 rá elegido por la Junta General y tendrá los siguien
5 tes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir
6 la Junta General . b) Cuidar del cumplimiento de
7 las presentes estipulaciones y de las leyes de la Re-
8 pública en la marcha de la Sociedad. c) Representar
9 a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
10 d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
11 o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
12 la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Su-
13 pervigilará la gestión del Gerente General y más fun-
14 cionarios de la compañía. f) Cumplir con todos los
15 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
16 que le correspondan según la Ley, las presentes esti-
17 pulaciones o los reglamentos y resoluciones de la -
18 Junta General. - S e c c i ó n S e g u n d a . -
19 D e l G e r e n t e G e n e r a l . -
20 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . -
21 N o m b r a m i e n t o y a t r i b u c i o -
22 n e s : E l G e r e n t e G e n e r a l s e r á n o m b r a d o p o r l a J u n -
23 ta General y tendrá los siguientes deberes y atribu
24 ciones: a) R e p r e s e n t a r a l a c o m p a ñ í a l e g a l , j u d i -
25 cial y extrajudicialmente, y administrar la compañía
26 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le -
27 imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir
28 e intervenir en todos los negocios y operaciones de



DRA. XIMENA
-MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

1 la compañía con los requisitos señalados en estos -
 2 estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
 3 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros -
 4 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a -
 5 nombre y por cuenta de la compañía, comprar, vender,
 6 suscribir acciones o participaciones de compañías. -
 7 d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetán-
 8 dose a las limitaciones que periódicamente le señale
 9 la Junta General. e) Comprar, vender o hipotecar -
 10 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o -
 11 contrato relativo a esta clase de bienes que impli-
 12 que transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
 13 previa autorización de la Junta General. f) Confe -
 14 rir poderes. Para el caso de poderes generales necesa-
 15 ritará autorización previa de la Junta General. -
 16 g) Contratar a los trabajadores de la compañía y -
 17 dar por terminados sus contratos cuando fuere conve-
 18 niente para los intereses sociales, ciñéndose a lo -
 19 que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabili-
 20 dad todos los bienes de la sociedad y supervigilar -
 21 la contabilidad y archivos de la sociedad. j) Llevar
 22 los libros de actas, de acciones y accionistas y el
 23 libro talonario de acciones. j) Firmar junto con -
 24 el Presidente los títulos de acciones. k) Presen-
 25 tar anualmente a la Junta General un informe sobre -
 26 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
 27 y más documentos pertinentes. l) Presentar mensual-
 28 mente un balance de comprobación al Comisario y -

entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. - Artículo Vigésimo. - Responsabilidad. -

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros con conformidad con el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. -

Sección Tercera: Disposiciones Generales: - Artículo Vigésimo Primero. - El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA 2a.

1 perios de un año pudiendo sin embargo permanecer en -
2 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al -
3 término del periodo podrán ser reelegidos por otro -
4 nuevo período, y así indefinidamente. - A r t í c u -
5 l o V i g é s i m o S e g u n d o . - S u -
6 b r o g a c i o n e s : En caso de ausencia o in -
7 capacidad, temporales o definitivas del Gerente Ge -
8 neral, hasta que la Junta General designe nuevo Ge -
9 rente General, lo reemplazará provisionalmente, con
10 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de -
11 la Compañía. - C A P I T U L O Q U I N T O . -
12 D E L E J E R C I C I O E C O N O M I C O , -
13 B E N E F I C I O S , R E S E R V A S , F I S -
14 C A L I Z A C I O N Y L I Q U I D A C I O N .
15 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .
16 E j e r c i c i o E c o n ó m i c o . - El Ejer
17 cicio económico de la sociedad terminará el treinta
18 y uno de diciembre de cada año. - A r t í c u l o
19 V i g é s i m o C u a r t o . - Fondo de -
20 Reserva y Utilidades: - La formación del fondo de -
21 reserva legal y el reparto de utilidades serán cum -
22 plidos por la Junta General y de acuerdo con lo dis -
23 puesto por la ley. Como todas las acciones de la so
24 ciedad son ordinarias y no existen preferidas, los
25 B e n e f i c i o s r e p a r t i d o s a c a d a a c c i o n i s t a e s t a r á n e n -
26 proporción directa al valor pagado de sus acciones.
27 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .
28 C o m i s a r i o s : - La Junta General designará

Ximena

1 a las entidades a las que por ley está obligada a per-
2 tener; y, c) Que comparecemos a suscribir esta es-
3 critura de fundación dando nuestro consentimiento a los
4 actos constitutivos de esta sociedad. Se acompaña cer-
5 tificado de depósito en la cuenta de integración de Ca-
6 pital de dicha compañía, conferido por el Banco Ecua-
7 toriano Venezolano. Usted, señor Notario se servirá a-
8 gregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
9 validez y pleno efecto de la presente escritura. - Fir-
10 mado.- José M. Rumazo A.- Matrícula número ochocientos
11 ochenta y seis.- Hasta aquí la minuta, que con sus do-
12 cumentos habilitantes queda elevada a Escritura Públi-
13 ca con todo el valor legal. Y leída que fue a los com-
14 parecientes por mí la Notaria; se ratifican y firman -
15 conmigo en ~~un~~idad de acto de todo lo cual doy fe.-
16 Firmado.- Señor Eduardo Córdova Guerrón, cédula de -
17 identidad número diecisiete cero uno cinco siete uno
18 cinco siete uno nueve seis -ocho; triburaria número:
19 cero dos uno cero nueve.- Firmado.- Señor Andrés Borre-
20 ro cédula de identidad número diecisiete cero tres cero
21 nueve dos uno tres - ocho; tributaria número cero cero
22 tres dos seis ocho . - Firmado . -Raúl de la Torre,-
23 cédula de identidad número diecisiete cero cuatro cero
24 tres ~~uno dos tres~~ = cuatro, tributaria número cero dos
25 ~~uno dos tres~~ = Firmado.= José Rumazo Arcos, cédula de
26 identidad número diecisiete cero cero dos uno nueve sie-
27 te cuatro - dos.- Tributaria número cero uno tres cero
28 tres.- Firmado.- Señor Trajano Naranjo, cédula de iden-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

1 tidad número diecisiete cero uno cero ocho cuatro seis

2 uno - seis. Tributaria número cero tres tres nueve -

3 seis.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. -

4 NCTARIA SEGUNDA.- Hay un sello.- D O C U M E N T O -

5 H A B I L I T A N T E.- BANCO ECUATORIANO VENEZOLANO

6 S.A. - QUITO - ECUADOR.- CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA

7 CUENTA INTEGRACION CAPITAL.- CERTIFICADO No. ochenta y

8 tres - doce.- Hemos recibido de: - - - - -

9 Sr. JOSE MARIA RUMAZO ARCOS \$ 25.000,00

10 Sr. TRAJANO NARANJO ITURRALDE 25.000,00

11 Sr. RAUL DE LA TORRE 25.000,00

12 Sr. EDUARDO CORDOVA GUERRON 25.000,00

13 Sr. ANDRES BARRERO 25.000,00

14 La Cantidad de: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUQUES . -

15 Para acreditar en cuenta de Integración de Capital

16 a FIDSER S.A. - Este depósito quedará indisponible -

17 en este Banco hasta que la Compañía esté legalmente

18 constituida y Registrada.- Quito, diecinueve de Mayo

19 de mil novecientos ochenta y tres.- Firmado.- Ilegi -

20 ble - Firma Autorizada.- Firmado.- Ilegible.- Firma -

21 Autorizada.- Por: Ciento veinte y cinco mil sucres .

22 (\$125.000,00) l

25 Se otorgó ante mi, y

26 en fe de ello confiero esta - T E R C E R A -

27 COPIA, firmada y sellada en Quito, diecinueve de

Ximena Moreno de Solines

1 Mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

2
3 *Ximena Moreno de Solines*

4 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

5 NOTARIA SEGUNDA

6 **Dra. Ximena Moreno de Solines**
7 **NOTARIA SEGUNDA**
8 **QUITO - ECUADOR**

9
10 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-
11 dente de Compañías en su Resolución No. 12455 de fecha
12 6 de Junio de 1983, tomé razón de la aprobación constante
13 en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Cons-
14 titución de "S.A. S.A.", otorgada ante mí el 12 de
15 Mayo de 1983.
16 Quito, 8 de Junio de 1983.

17
18 *Ximena Moreno de Solines*

19 ~~DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES~~

20 ~~NOTARIA SEGUNDA~~

21 **Dra. Ximena Moreno de Solines**
22 **NOTARIA SEGUNDA**
23 **QUITO - ECUADOR**

24
25
26 *Con es*
27
28

1 ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución nú-
2 mero doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la señora Super
3 intendente de Compañías del Ecuador, de seis de junio de mil nove
4 cientos ochenta y tres, bajo el número 618 del Registro Mercantil,
5 tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es
6 critura Pública de Constitución de la Compañía "FIDSER S.A.", otorg
7 ada el 19 de mayo de 1983, ante la Notaria Segunda de este Can
8 tón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo
9 dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformi
10 dad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975,
11 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo -
12 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7930.- Quito, a -
13 treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRAR
14 DOR.- *[Handwritten Signature]*

15 *Dr. Gustavo García Banderas*
16 REGISTRADOR MERCANTIL

